



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0124-2026-A/MPC

Concepción, 18 de mayo de 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 12902-2025, de fecha 27 de octubre de 2025; la Carta N° 425-2025-GDUOT/MPC; el Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN; el Informe Técnico N° 347-2025-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 356-2025-MPC-OGAJ; el Informe Técnico N° 003-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 13-2026-MPC-OGAJ; la Carta N° 075-2026-GDUOT/MPC; el Informe Técnico N° 146-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; el Informe N° 70-2026-MPC-OGAJ; el Informe Técnico N° 0164-2026-SGDTT-GDUOT/MPC; el Expediente N° 4890-2026; y el Informe Técnico N° 207-2026-SGDTT/GDUOT/MPC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195°, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. En ese marco normativo, la Ley N° 27972, en su artículo 73°, regula que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias relacionadas con la organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción territorial; comprendiendo el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos a que se refiere el artículo 79°, numeral 1.4.3 de la citada ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12902, de fecha 27 de octubre de 2025, el Sr. Guillermo Borda Ávila plantea su pretensión de titulación y adjudicación a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando adjudicación de predio urbano; ii) copia del DNI de los solicitantes; iii) memoria descriptiva; iv) plano de ubicación y localización; v) escritura imperfecta del predio; vi) declaración jurada de posesión; vii) copia de impuesto predial; viii) constancia de posesión de predio urbano otorgada por la municipalidad de su jurisdicción; ix) certificado literal; x) declaración jurada de vecinos colindantes; xi) ficha de empadronamiento o verificación COFOPRI; y xii) título COFOPRI;

Que, mediante Carta N° 425-2025-GDUOT/MPC, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (e) formula observaciones a la solicitud; posteriormente, mediante Expediente N° 14515, de fecha 01 de diciembre de 2025, el administrado realizó el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio N° D002053-2025-COFOPRI-OZJUN, de fecha 26 de agosto de 2025, la Jefatura de la Oficina Zonal Junín de COFOPRI señala que resulta suficiente el certificado de posesión emitido por la municipalidad distrital o provincial, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 347-2025-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que el expediente resulta técnicamente viable al cumplir con los requisitos para la adjudicación de la partida registral correspondiente, solicitando la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 356-2025-MPC-OGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica formula observaciones, señalando que la escritura de compraventa no especifica el área total materia de análisis, consignándose únicamente los colindantes; por lo que corresponde al área técnica determinar la viabilidad del área total a adjudicarse, en aras de garantizar una adjudicación objetiva y conforme al procedimiento ordinario correspondiente;

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 05 de enero de 2026, la Subgerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) concluye que la solicitud de adjudicación de la Partida Electrónica N° P16053907 resulta técnicamente viable, al cumplir con los requisitos establecidos; por lo que solicita la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 13-2026-MPC-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que existe discrepancia entre las firmas consignadas en los escritos presentados, conforme se aprecia en los folios 59 y 65; por lo que dispone que el titular del expediente ratifique su firma, a fin de garantizar la seguridad jurídica del procedimiento, la cual podría verse afectada; en ese sentido, se devuelve el expediente para las acciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 075-2026-GDUOT/MPC, de fecha 09 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial formula observaciones al administrado, otorgándole un plazo de quince (15) días para subsanar las observaciones señaladas en la Carta N° 071-2026-GDUOT/MPC, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme al artículo 191° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en atención a ello, mediante Expediente N° 2285-2026, el administrado cumplió con presentar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 146-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 06 de marzo de 2026, la Subgerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones informa que el expediente cuenta con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la municipalidad; asimismo, solicita opinión legal respecto al expediente primigenio N° 12902-2025, a fin de emitir la resolución de adjudicación del predio;

Que, mediante Informe N° 70-2026-MPC-OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que no se evidencia la existencia de controversia ni de pretensiones discutibles que ameriten la emisión de un informe legal, conforme a lo establecido en el numeral 183.2 del artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; asimismo, en atención a lo señalado en el Informe Técnico N° 146-2026-FJTP-GDUOT/MPC, recomienda proseguir con el trámite de adjudicación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0164-2026-SGDTT-GDUOT/MPC, de fecha 17 de marzo de 2026, la Subgerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones dispuso continuar con el trámite y realizar las publicaciones de ley, otorgando al administrado un plazo de quince (15) días para subsanar las observaciones señaladas en la Carta N° 286-2026-GDUOT/MPC, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444; en atención a ello, mediante Expediente N° 4890-2026, el administrado cumplió con presentar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4890, de fecha 27 de abril de 2026, el administrado adjunta los ejemplares de los diarios correspondientes a las publicaciones efectuadas, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 207-2026-SGDTT/GDUOT/MPC, de fecha 29 de abril de 2026, la Subgerencia de Demarcación Territorial y Titulaciones (e) solicita emitir la Resolución de Alcaldía que adjudica la Partida Electrónica N° P16053907, la misma que debe materializarse mediante acto resolutorio a favor del Sr. Guillermo Borda Ávila, identificado con DNI N° 20429269, de estado civil casado, y de la Sra. Esther Moya de Borda, identificada con DNI N° 20430071, de estado civil casada, al haber cumplido con todos los requisitos administrativos;

Asimismo, la presente Resolución de Alcaldía se emite en aplicación del Principio de Segregación de Funciones, en virtud del cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, así como por los informes técnicos que emiten; y en aplicación del Principio de Confianza, el cual opera dentro del marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones, sustentándose en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber establecido por las normas, confiando, a su vez, en que los demás servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;



Por lo expuesto, contando con el sustento del área técnica, los antecedentes adjuntos que acreditan la procedencia y viabilidad legal del presente procedimiento, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, y con el visto de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR**, PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN, a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A NOMBRE DEL MUNICIPIO, a favor del Sr. **Guillermo Borda Ávila**, identificado con DNI N° 20429269, de estado civil casado, y de la Sra. **Esther Moya de Borda**, identificada con DNI N° 20430071, de estado civil casada, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P16053907 de la SUNARP – Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción, ubicado en la Mz. Q, Lote 2, con un área de 465.50 m², situado en el Jr. Real S/N, distrito de Orcotuna, provincia de Concepción, cuyas medidas perimétricas son las siguientes:

|                  |          |              |
|------------------|----------|--------------|
| Por el frente    | 20.14 ml | Con Jr. Real |
| Por la derecha   | 25.19 ml | Con Lote 1   |
| Por la izquierda | 36.70 ml | Con lote 3   |
| Por el fondo     | 15.14 ml | Con Lote 6   |

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, en mérito de la presente Resolución, que la Municipalidad Provincial de Concepción otorgue el TITULO DE PROPIEDAD para su inscripción correspondiente en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la parte inmersa en el presente procedimiento y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Prof. *Wilson Vidal Escobar*  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!